

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS PAIS LIBRE PESTE PORCINA CLASICA ACORDADO ENTRE LOS SEVICIOS DE SALUD ANIMAL DE PANAMA, BELICE Y COSTA RICA

El estatus de país libre respecto a la peste porcina clásica podrá ser determinado y reconocido por parte de las autoridades sanitarias de Panamá, Belice y Costa Rica tomando en consideración los siguientes criterios:

1. DECLARATORIA DE PAIS LIBRE DE PESTE PORCINA CLASICA

Cada país tuvo que haber declarado todo el territorio como libre de peste porcina clásica. Para los efectos de reconocimiento deberá presentar a los demás países el respectivo documento de autodeclaratoria que utilizó para ostentar dicho estatus.

2. OBLIGATORIEDAD DE LA DECLARACIÓN DE LA PESTE PORCINA CLASICA

La peste porcina clásica deberá ser una enfermedad contenida en la lista de enfermedades de declaración obligatoria.

3. AUSENCIA DE CASOS

La Autoridad Veterinaria deberá certificar la ausencia de casos de peste porcina durante los últimos 5 años.

4. VACUNACION PROHIBIDA

Se deberá certificar que en el país no se ha utilizado, no se tienen registradas ni se han importado vacunas de ningún tipo contra peste porcina clásica.

5. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Cada país debe demostrar que tiene un programa de vigilancia epidemiológica en ejecución, que en dicho programa están contempladas estrategias de vigilancia tanto pasiva como activa, incluyendo para el segundo caso un esquema de muestreo establecido con fundamento estadístico en lo referente al cálculo del tamaño y distribución de la muestra. En el muestreo deberá ser representativo para la población porcina del país y deberá incorporar tanto la población tecnificada como la de traspatio. Se deberá presentar los resultados de la vigilancia realizada en los últimos 5 años.

6. EQUIVALENCIA DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS

Las pruebas diagnósticas que se han utilizado para el diagnóstico de la peste porcina clásica deberán ser concordantes con lo dispuesto en el Código para los Animales terrestres de la OIE.

7. COMERCIALIZACION DE CERDOS VIVOS EN SUBASTAS

En el país deberá ser prohibida la comercialización de cerdos vivos en subastas o tianguis.

8. PROGRAMA DE CAPACITACION

El país deberá tener un programa de capacitación y concientización que fomente la declaración de casos.

9. HOMOLOGACION DE PROTOCOLOS DE VIGILANCIA

Como parte del proceso se deberá realizar la homologación de los protocolos de vigilancia de los tres países en función de la vigilancia de la peste porcina clásica.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Se recomienda la realización de un taller donde cada país presente los documentos de respaldo de cada uno de los puntos citados anteriormente, además se realice una presentación exhaustiva, en forma oral, donde exista el espacio para consultas y evacuación de dudas. En este taller deberán participar los responsables de los programas de peste porcina clásica y de las unidades de vigilancia epidemiológica de cada uno de los países.